

Ciudad de México, 13 de junio de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA MARÍA NAYELY FLORES TERRONES, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SCM-JLI-2/2021.

VISTO el contenido de la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 3 de junio de 2022, dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la maestra María Nayely Flores Terrones en el expediente SCM-JLI-2/2021.

ANTECEDENTES

- a) El 19 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó a la DESPEN, a través del oficio INE/SE/0650/2020, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones, quien entonces ocupaba el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.
- b) El 26 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE157/2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones.
- c) El 12 de noviembre de 2020, la maestra María Nayely Flores Terrones presentó ante el Consejo General del Instituto, recurso de inconformidad para controvertir el acuerdo de la Junta General INE/JGE157/2020.
- d) El 27 de enero de 2021, el Consejo General, mediante resolución INE/CG82/2021, confirmó el acuerdo controvertido.

- e) El 17 de febrero de 2021, la maestra María Nayely Flores Terrones interpuso el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto, el cual radicó en la Sala Regional Ciudad de México con el expediente SCM-JLI-2/2021.
- f) El 22 de febrero de 2022, la Sala Regional, mediante la sentencia emitida en el expediente SCM-JLI-2/2021, revocó la confirmación del recurso de inconformidad dictada por el Consejo General mediante resolución INE/CG82/2022, así como parcialmente el acuerdo INE/JGE157/2020 de la Junta General por cuanto hace al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones. Por consecuencia, se ordenó la restitución de las cosas al estado en que se encontraban originalmente antes del cambio de adscripción de la citada funcionaria.
- g) El 24 de marzo de 2022, a través del acuerdo INE/JGE76/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.
- h) El 6 de abril de 2022, la maestra María Nayely Flores Terrones, por vía incidental, alegó la falta de cumplimiento de la Sentencia SCM-JLI-2/2021 por parte del Instituto, a lo que el 3 de junio de 2022, la Sala Regional Ciudad de México resolvió en los siguientes términos:

“RAZONES Y FUNDAMENTOS”

[...]

CUARTA. Efectos. Al haber resultado parcialmente fundado el presente incidente, lo procedente -de conformidad con el artículo 93-VI del Reglamento Interno- es fijar los siguientes efectos: 1. Se deja sin efecto el Acuerdo 76; 2. El INE -dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución- deberá ordenar que se readscriba a la incidentista como titular de la Vocalía del Registro de la Junta Distrital 4, en los términos establecidos en la Sentencia, readscripción que cuando mucho deberá suceder el 1° (primero) de julio; 3. Hecho lo anterior, el Instituto deberá informar a esta Sala Regional dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que ello ocurra, acompañando las constancias que así acrediten.

Lo anterior, tomando en cuenta que al haber resultado fundada la porción del agravio de la incidentista en relación con la falta de cumplimiento de la Sentencia en tiempo pues la emisión del Acuerdo 76 fue realizada fuera del plazo otorgado para ello por esta Sala Regional, se conmina a la DESPEN y la Comisión del

SPEN (cuyos actos impidieron el cumplimiento en tiempo por parte de la Junta General) a que al emitir el acuerdo en cumplimiento a esta resolución se apeguen al plazo señalado en la misma.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para dictaminar el presente cambio de adscripción, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Resolución dictada en el expediente SCM-JLI-2/2021. La Sala Regional Ciudad de México, por las consideraciones vertidas en la resolución emitida en el expediente referido, dejó sin efectos la resolución INE/CG82/2021 del Consejo General del Instituto, así como parcialmente los Acuerdos INE/JGE157/2020 e INE/JGE76/2022, respecto de los efectos del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra María Nayely Flores Terrones, y por consecuente, ordenó reestablecer las cosas a la situación que guardaban hasta antes de dicho movimiento, tal y como se menciona en los antecedentes f) y h) del presente dictamen.

TERCERO. Ocupación del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo. Al momento de la resolución emitida, la plaza referida no se encontraba vacante por las siguientes razones:

- i. La designación a partir del 1° de enero de 2021 de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno como ganadora de concurso público para ocupar la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, aprobada mediante acuerdo INE/JGE210/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.
- ii. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de permuta a partir del 16 de enero de 2022, entre la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno, y la contadora pública María Abigaíl Zapata Carvajal, quienes actualmente son titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 Juntas Distritales Ejecutivas, respectivamente, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE18/2022 de fecha 13 de enero de 2022.

Debido a que actualmente la Vocalía del Registro Federal de Electores en el Distrito 04 de Quintana Roo se encuentra ocupada por la funcionaria María Abigaíl Zapata Carvajal, el cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional Ciudad de México implica dos readscripciones distintas, a saber:

- a) El cambio de adscripción de la contadora pública María Abigail Zapata Carvajal al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, y
- b) El cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

CUARTO. Cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo. Conforme a lo establecido en la resolución de la Sala Regional, el propósito del movimiento de la maestra María Nayely Flores Terrones es reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes de su readscripción a la 22 Junta Distrital Ejecutiva Ciudad de México; es decir, readscribir a la funcionaria al cargo que ocupaba anteriormente en la ciudad de Cancún, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y laborales de la funcionaria de carrera.

Con la finalidad de cumplir esencialmente lo mandado por la autoridad jurisdiccional, esta Dirección Ejecutiva valorará el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones para ocupar el cargo de Vocal del Registro

Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, considerando lo siguiente:

QUINTO. Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta. La maestra María Nayely Flores Terrones cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio. Desde su ingreso, se ha desempeñado en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, primero en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, y actualmente en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. Los periodos en los que se ha desempeñado en dichos cargos se enuncian a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	16/11/2020	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	01/09/2017	15/11/2020	Concurso público

La funcionaria ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años: 2017-2018 y 2020-2021, en la Consulta Popular, además de la Revocación de Mandato 2022, con lo que acredita contar con experiencia profesional para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto.

Es miembro asociado del Servicio sin Titularidad en el Servicio. Los promedios generales de las calificaciones que la maestra María Nayely Flores Terrones ha obtenido en su trayectoria en el Servicio hasta el año 2021 en el evaluación del desempeño es de 9.231; respecto al Programa de Formación es de 9.028, y en cursos de capacitación en los que ha participado cuenta con un promedio de 9.298.

La funcionaria propuesta cuenta con la Licenciatura en Economía y la Maestría en Estudios Regionales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

SIXTO. Motivación del cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones. Además de que el presente movimiento representa un acatamiento a la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en expediente SCM-

JLI-2/2021, por el incidente de incumplimiento de sentencia, es importante exponer las razones por las cuales la funcionaria propuesta se considera como la persona idónea para asumir el cargo referido.

La maestra María Nayely Flores Terrones se desempeñó por más de tres años en el cargo al que se propone el cambio de adscripción, lo que se traduce en un aprovechamiento de la experiencia de la servidora pública, tomando en consideración sus conocimientos dentro de los procesos electorales en los que ha participado.

Adicionalmente, el Distrito 04 en Quintana Roo representa cierta complejidad territorial caracterizada por contar con población flotante y presentar un alto nivel de inseguridad, lo que requiere de la implementación de estrategias focalizadas para mantener actualizados los instrumentos registrales. Toda vez que la funcionaria propuesta se desempeñó en el cargo referido y en la misma junta distrital por más de tres años, los retos que se presentan en dicho distrito no serán desconocidos por la maestra María Nayely Flores Terrones, lo que garantizará una correcta realización de las tareas inherentes a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

Cabe hacer mención que la idoneidad de la funcionaria propuesta fue aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva al momento de gestionar su cambio de adscripción para cubrir la necesidad institucional de la 22 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, a través del cual se hace referencia a las capacidades y experiencia adquirida en la 04 Junta Distrital Ejecutiva de Quintana Roo por parte de la servidora pública.

SÉPTIMO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que, como integrante del Servicio, resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la maestra María Nayely Flores Terrones, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo

momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada, los cuales puede hacer valer en el momento, vía y forma oportuna.

SÉPTIMO. Determinación. Con el cambio de adscripción que se dictamina, se garantiza la consecución de las actividades ordinarias de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al tiempo que se da cumplimiento a la resolución emitida en el incidente de incumplimiento por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SCM-JLI-2/2021**.

Asimismo, la maestra María Nayely Flores Terrones cuenta con el perfil profesional y académico para ocupar dicho cargo, con lo que podrá cumplir con sus responsabilidades de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la maestra María Nayely Flores Terrones.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente procedente el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.